



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
29 de junio de 2021.

**DETEREL 589/2021**

A la : Comisión Permanente de Hacienda

Via : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : **Lic. José Domingo Carrasco Estévez**  
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre la resolución que solicita al Administrador General del Banco Agrícola y a su Consejo de Directores la Instalación de una sucursal de la entidad bancaria en el Municipio de Villa Los Almácigos, Provincia Santiago Rodríguez.

Referencia : Exp. 00609-2021-PLO-SE.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido del Proyecto de Resolución:**

**PRIMERO:** Este proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Administrador General del Banco Agrícola y a su Consejo de Directores la Instalación de una Sucursal de la entidad bancaria en el Municipio de Villa Los Almácigos, Provincia Santiago Rodríguez.

**SEGUNDO:** Este proyecto fue presentado en fecha 14 de abril de 2021, por el señor **Casimiro Antonio Marte Familia**, Senador de la República por la provincia Santiago Rodríguez.

**Facultad Senatorial:**

El Senado está facultado para conocer de este tipo de iniciativas de resolución a través de su Reglamento Interno, el cual indica en el artículo 165 : **“.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”**



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

**Desmante Legal:**

El Proyecto de ley se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

**VISTA:** La Constitución de la República;

**VISTA:** El reglamento interno del Senado de la República;

Al respecto, se hace necesario agregar la ley de Fomento Agrícola como base legal del Banco Agrícola y como parte de los antecedentes de esta iniciativa de resolución y corregir el nombre del reglamento del Senado, en los vistos, como sigue:

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley núm. 6186, del 12 de febrero de 1963, de Fomento Agrícola;

**Visto:** El Reglamento del Senado de la República.

**Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa:**

Luego del análisis de esta resolución debemos observar lo siguiente:

1. Los considerandos de la resolución establecen lo siguiente:

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que, en el municipio Villa los Almácigos, es una zona de producción tanto agrícola como ganadera, con un notable crecimiento comercial, empresarial, social y humano que la convierte en una zona de gran importancia para el desenvolvimiento económico de toda la provincia;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el municipio de Villa Los Almácigo está compuesto por una importante cantidad de comunidades, tales como Valdemiro Carretas, El Fundo, La Ceiba, San Isidro y La Gallera, todas las cuales son comunidades usuarias de servicios bancarios;;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que una muestra del crecimiento de la economía del dicho municipio es la instalación de nuevas empresas, tales como supermercados, estación de combustibles y servicios, farmacias, ferreterías, instalaciones deportivas, proyectos habitacionales en desarrollo, proyectos residenciales, más el establecimiento de cientos de miles de metros cuadrados para la producción agrícola y ganadera, que genera cientos de empleos;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que, a pesar de contar con una importante población que supera las 15,000 personas, además contar con diferentes recursos naturales y empleomanía de los sectores público y privado que demandan servicios financieros de manera constante y adecuada, la provincia no cuenta con una sucursal del Banco Agrícola



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

o de cualquier otra entidad de intermediación financiera, lo que dificulta el desenvolvimiento económico de sus habitantes y limita su acceso al sistema financiero formal, afectando el desarrollo económico y social de su gente;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que la instalación y apertura de una entidad bancaria en esta comunidad, contribuirá a la dinamización y expansión de la actividad económica del municipio y sus zonas aledañas y así se evitará el riesgo del desplazamiento por carretera de sus comunitarios al municipio cabecera para diligencias y gestiones bancarias que bien pueden ser realizadas en la misma comunidad;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el Banco de Agrícola de la República Dominicana es una entidad financiera estatal, con la capacidad de contribuir de forma importante al desarrollo económico y social de las poblaciones donde funcionan sus sucursales por los servicios de intermediación financiera que ofrece;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que es responsabilidad del Estado propiciar las condiciones adecuadas para el desarrollo integral del pueblo dominicano y ello incluye su desarrollo económico;

1.1.-La última línea del considerando primero hace referencia al desenvolvimiento económico de la provincia, sin previamente hacer mención de esta; en ese mismo orden, la redacción del resto del contenido del considerando amerita su adecuación, por lo que sugerimos agregar elementos en los ámbitos lingüísticos y técnicos que aporten claridad a su redacción, por lo que sugerimos se lea como sigue:

**Considerando primero:** Que el municipio de Villa Los Almácigos, perteneciente a la provincia de Santiago Rodríguez, posee una economía basada en la producción agrícola y ganadera, lo que ha generado un notable crecimiento en distintos ámbitos: empresarial, comercial, social y humano, convirtiendo toda la provincia en una de las demarcaciones territoriales con mayor desenvolvimiento económico de la República Dominicana;

1.2.- En cuanto a las comunidades que integran el municipio de Villa Los Almácigos y que se describen en el considerando segundo, debemos indicar que el documento sobre División Territorial de 2019 y la Ley núm. 20-96, del 19 septiembre de 1996, que eleva a la categoría de municipio al Distrito Municipal de Villa de los Almácigos, del municipio de Sabaneta, provincia Santiago Rodríguez, denominan estas comunidades como demarcaciones territoriales con categoría de "parajes", de igual forma, la comunidad "Valdemiro Carreta" no aparece en los indicados documentos, sino el paraje Baldemiro Carreras, por lo que amerita su corrección, por tanto sugerimos la siguiente redacción:

**Considerando segundo:** Que el municipio de Villa Los Almácigos está integrado por una importante cantidad de parajes, tales como: Baldemiro Carreras, El Fundo, La Ceiba, San Isidro y Enriquillo o La Gallera, cuyos habitantes son usuarios de servicios bancarios;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

1.3- El contenido del considerando tercero muestra tres elementos que hay que diferenciar mediante elementos lingüísticos, por lo que sugerimos se adecúe su redacción de la siguiente manera:

**Considerando tercero:** Que una muestra del crecimiento de la economía del municipio de Villa Los Almácigos, lo constituye la instalación de nuevas empresas, tales como: supermercados, estación de combustibles y servicios, farmacias, ferreterías, instalaciones deportivas, proyectos habitacionales en desarrollo, proyectos residenciales y, en adición, el establecimiento de cientos de miles de metros cuadrados para la producción agrícola y ganadera, constituyéndose, este último elemento, en generador de diversos empleos;

1.4- El considerando cuarto contiene elementos en su redacción que no se vinculan a lo que el legislador quiere transmitir en su contenido, como lo es el resaltar que cuenta con recursos naturales para establecer que su población demanda servicios financieros, por lo que recomendamos suprimir ese señalamiento, de igual forma, hace referencia a la provincia, cuando se trata del municipio y presenta elementos de redacción que deben ser adecuados, por lo que sugerimos la siguiente redacción alterna:

**Considerando cuarto:** Que el municipio de Villa Los Almácigos, a pesar de contar con una población que supera las quince mil (15,000) personas, y con una empleomanía en los sectores público y privado que demandan servicios financieros de manera constante y adecuada, no cuenta con una sucursal del Banco Agrícola de la República Dominicana o de cualquier otra entidad de intermediación financiera, lo que dificulta el desenvolvimiento económico de sus habitantes y limita el acceso al sistema financiero formal;

1.5- En el considerando quinto, hace referencia a la comunidad, por lo que sugerimos adecuar su redacción haciendo referencia directa al nombre de la demarcación territorial, y en ese mismo orden, también hace referencia al "municipio cabecera"; en ese sentido, debemos indicar que la legislación dominicana no contempla esta denominación, sino que señala como cabecera a la ciudad, por lo que sugerimos que se haga mención al término "ciudad cabecera" ,por tanto, sugerimos la siguiente redacción alterna:

**Considerando quinto:** Que la instalación de una sucursal del Banco Agrícola de la República Dominicana en el municipio de Villa Los Almácigos, contribuirá a la dinamización y expansión de la actividad económica del municipio y sus zonas aledañas, a la vez que genera liquidez, estabilidad financiera y seguridad, al evitar el recorrido de largas distancias y por carretera, de parte de los munícipes, a la ciudad cabecera, en busca de satisfacer sus necesidades financieras;

2.- El ordinal primero y el ordinal segundo de la parte resolutoria de esta resolución establecen:



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

**PRIMERO: SOLICITAR** al Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana y a su Consejo de Directores, la instalación y apertura de una sucursal de dicha entidad bancaria en el Municipio de Villa los Almácigos, provincia Santiago Rodríguez.

**SEGUNDO: COMUNICAR** la presente resolución al Administrador General y al Consejo de Directores del Banco de Agrícola de la República Dominicana, para los fines correspondientes;

2.1 La ley de Fomento Agrícola núm. 6186, del 12 de febrero de 1963, establece en su artículo 10, lo siguiente: **Art. 10.- El Banco estará regido por el Directorio Superior, por el Directorio Ejecutivo y por el Administrador General.** Y, a su vez, el artículo 3 de la misma ley indica: **Art. 3.- El Banco podrá establecer o suprimir sucursales, agencias y otras dependencias en los lugares que considere conveniente, por acuerdo de su Directorio Ejecutivo.** Por tanto, la denominación correcta del órgano es "Directorio Ejecutivo" como lo plantea la ley de su creación y no "Consejo de Directores" como se plantea en esta iniciativa de resolución. Por lo que sugerimos la siguiente redacción alterna de la parte resolutoria de esta resolución:

**Primero: Solicitar** al administrador general del Banco Agrícola, Fernando Durán y a su directorio ejecutivo, la instalación de una sucursal de dicha entidad en el municipio de Villa Los Almácigos, provincia de Santiago Rodríguez.

**Segundo: Comunicar** esta resolución al administrador general del Banco Agrícola, Fernando Durán y a su directorio ejecutivo, para los fines correspondientes.

3.- A partir de lo indicado anteriormente, se hace necesario la adecuación del título de esta iniciativa de resolución, para que diga:

**Resolución que solicita al administrador general del Banco Agrícola, Fernando Durán, y a su directorio ejecutivo, la instalación de una sucursal de esa entidad en el municipio de Villa Los Almácigos, provincia de Santiago Rodríguez.**

4.- Luego de las recomendaciones anteriores, sugerimos la adecuación del todo el contenido de la iniciativa de resolución y la siguiente redacción alterna:

**Resolución que solicita al administrador general del Banco Agrícola, Fernando Durán, y a su directorio ejecutivo, la instalación de una sucursal de esa entidad en el municipio de Villa Los Almácigos, provincia de Santiago Rodríguez.**

**Considerando primero:** Que el municipio de Villa Los Almácigos, perteneciente a la provincia de Santiago Rodríguez, posee una economía basada en la producción agrícola y ganadera, lo que ha generado un notable crecimiento en distintos ámbitos: empresarial, comercial, social y humano, convirtiendo toda la provincia



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

en una de las demarcaciones territoriales con mayor desenvolvimiento económico de la República Dominicana;

**Considerando segundo:** Que el municipio de Villa Los Almácigos está integrado por una importante cantidad de parajes, tales como: Baldemiro Carreras, El Fundo, La Ceiba, San Isidro y Enriquillo o La Gallera, cuyos habitantes son usuarios de servicios bancarios;

**Considerando tercero:** Que una muestra del crecimiento de la economía del municipio de Villa Los Almácigos, lo constituye la instalación de nuevas empresas, tales como: supermercados, estación de combustibles y servicios, farmacias, ferreterías, instalaciones deportivas, proyectos habitacionales en desarrollo, proyectos residenciales y, en adición, el establecimiento de cientos de miles de metros cuadrados para la producción agrícola y ganadera, constituyéndose, este último elemento, en generador de diversos empleos;

**Considerando cuarto:** Que el municipio de Villa Los Almácigos, a pesar de contar con una población que supera las quince mil (15,000) personas, y con una empleomanía en los sectores público y privado que demandan servicios financieros de manera constante y adecuada, no cuenta con una sucursal del Banco Agrícola de la República Dominicana o de cualquier otra entidad de intermediación financiera, lo que dificulta el desenvolvimiento económico de sus habitantes y limita el acceso al sistema financiero formal;

**Considerando quinto:** Que la instalación de una sucursal del Banco Agrícola de la República Dominicana en el municipio de Villa Los Almácigos, contribuirá a la dinamización y expansión de la actividad económica del municipio y sus zonas aledañas, a la vez que genera liquidez, estabilidad financiera y seguridad, al evitar el recorrido de largas distancias y por carretera, de parte de los munícipes, a la ciudad cabecera, en busca de satisfacer sus necesidades financieras;

**Considerando sexto:** Que el Banco de Agrícola de la República Dominicana es una entidad financiera estatal, con la capacidad de contribuir, de forma, al desarrollo económico y social de las poblaciones donde funcionan sus sucursales, por los servicios de intermediación financiera que ofrece;

**Considerando séptimo:** Que es responsabilidad del Estado propiciar las condiciones adecuadas para el desarrollo integral del pueblo dominicano y ello incluye su desarrollo económico;

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley núm. 6186, del 12 de febrero de 1963, de Fomento Agrícola;

**Visto:** El Reglamento del Senado de la República.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

**RESUELVE:**

**Primero: Solicitar** al administrador general del Banco Agrícola, Fernando Durán y a su directorio ejecutivo, la instalación de una sucursal de dicha entidad en el municipio de Villa Los Almácigos, provincia de Santiago Rodríguez.

**Segundo: Comunicar** esta resolución al administrador general del Banco Agrícola, Fernando Durán y a su directorio ejecutivo, para los fines correspondientes.

Atentamente,

**Wenel D. Félix.**  
**Director.**

WF/ju